

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON GENRENT DEL PERÚ S.A.C.

Conste por el presente documento la Adenda de Modificación del Contrato de Inversión de fecha 21 de octubre de 2015, que celebran de una parte el **Ministerio de Energía y Minas**, representado por el Viceministro de Energía, señor Arturo Leonardo Vásquez Cordano, designado por Resolución Suprema N° 005-2017-EM, de fecha 17 de febrero de 2017, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 233-2015-MEM/DM, de fecha 11 de mayo de 2015, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por su Director Ejecutivo, señor Álvaro Enrique Quijandría Fernández, designado por Resolución Suprema N° 036-2016-EF, de fecha 21 de noviembre de 2016, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú; ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el **ESTADO**; y de la otra parte **GENRENT DEL PERÚ S.A.C.**, identificado con R.U.C. N° 20567129331, con domicilio en Jr. César Calvo de Araujo N° 693, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, Perú, representada por su Apoderado señor Gilberto Joaquín Ramos Fernández, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25838294, según poder inscrito en el Asiento C00005 de la Partida N° 11056579 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Iquitos de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará el **INVERSIONISTA**, de acuerdo al Contrato de Concesión de Reserva Fría de Generación del Proyecto Suministro de Energía para Iquitos, de fecha 18 de setiembre de 2013, y las Adendas N° 1 y N° 2 de fechas 06 de abril y 01 de diciembre de 2016, respectivamente, celebrados entre el Estado peruano, a través del **Ministerio de Energía y Minas** y el **INVERSIONISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 21 de octubre de 2015, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron un Contrato de Inversión, en lo sucesivo el **CONTRATO**, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 28754 y normas modificatorias, para efectos de acogerse al Régimen de Reintegro Tributario del Impuesto General a las Ventas, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo de la obra pública de infraestructura y de servicio público denominada “Suministro de Energía para Iquitos”, en adelante referido como la **OBRA**.
- 1.2 En la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, el **INVERSIONISTA** se comprometió a ejecutar inversiones por un monto de US\$ 20 906 552,00 (Veinte Millones Novecientos Seis Mil Quinientos Cincuenta y Dos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de un (01) año, tres (03) meses y veintiocho (28) días, contado a partir del 18 de noviembre de 2014, fecha de solicitud de suscripción del **CONTRATO**, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del Numeral 1.2 del Artículo 1° de la Ley N° 28754, incorporado por el Artículo 9° de la Ley N° 30264.
- 1.3 Con fecha 17 de marzo de 2016, el **INVERSIONISTA** presentó ante **PROINVERSIÓN** una solicitud de suscripción de una Adenda de Modificación del **CONTRATO**, al amparo de lo



[Handwritten signature]





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

establecido en la Ley N° 28754 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 110-2007-EF y modificado por Decreto Supremo N° 067-2015-EF, en adelante denominado **REGLAMENTO**; por la reducción del monto de la inversión, así como la ampliación del plazo de ejecución hasta el 17 de mayo de 2017.

1.4 Con fecha 21 de marzo de 2016, a través del Oficio N° 266-2016/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al **Ministerio de Energía y Minas** copia de la solicitud presentada por el **INVERSIONISTA**, para su opinión sobre la modificación del Cronograma de Inversiones, de conformidad con lo establecido en el Numeral 9.3 del Artículo 9° del **REGLAMENTO**.

1.5 Con fechas 18 de mayo y 05 de setiembre de 2016, mediante Oficios N° 932-2016-MEM/DGE y N° 1631-2016-MEM/DGE, respectivamente, el **Ministerio de Energía y Minas** comunicó a **PROINVERSIÓN** que aún no podía emitir opinión sobre la solicitud del **INVERSIONISTA**, debido a que la empresa ha solicitado la modificación del **CONTRATO DE CONCESIÓN**.

1.6 Con fecha 15 de diciembre de 2016, el **INVERSIONISTA** presentó ante **PROINVERSIÓN** un nuevo Cronograma de Inversiones considerando la nueva fecha de Puesta en Operación Comercial de la **OBRA**, en virtud a la Adenda N° 2 del **CONTRATO DE CONCESIÓN** celebrada el 01 de diciembre de 2016, a través de la cual se prorrogó la fecha de Puesta en Operación Comercial para el 05 de junio de 2017.

1.7 Con fecha 27 de diciembre de 2016, mediante Oficio N° 1411-2016/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al **Ministerio de Energía y Minas** el nuevo Cronograma de Inversiones presentado por el **INVERSIONISTA**, para su evaluación.

1.8 Con fecha 10 de febrero de 2017, a través del Oficio N° 291-2017-MEM/DGE, el **Ministerio de Energía y Minas** emitió opinión favorable al nuevo Cronograma de Inversiones presentado por el **INVERSIONISTA**. Para tal efecto, el referido sector adjuntó el Informe N° 58-2017-MEM/DGE-DCE, elaborado por la Dirección de Concesiones Eléctricas de la Dirección General de Electricidad de dicho sector.

De igual manera, el **Ministerio de Energía y Minas** autorizó el periodo de muestras, pruebas y ensayos, denominado "Periodo de Pruebas", el mismo que se desarrollará del 01 de marzo al 04 de junio de 2017.

1.9 Con fechas 24 de febrero y 09 de marzo de 2017, mediante Informe Técnico N° 44-2017/DSI e Informe Legal N° 036-2017/DSI, respectivamente, la Dirección de Servicios al Inversionista consideró procedente aprobar la suscripción de la Adenda de Modificación del **CONTRATO** a celebrarse con el **INVERSIONISTA**.

De acuerdo a lo señalado en los referidos informes, el monto de la inversión comprometida en la Cláusula Segunda del **CONTRATO** se reduce de US\$ 20 906 552,00 (Veinte Millones Novecientos Seis Mil Quinientos Cincuenta y Dos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a un monto de US\$ 19 258 446,00 (Diecinueve Millones Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); y asimismo, el plazo de ejecución de la inversión se amplía de un (01) año, tres (03) meses y veintiocho (28) días a dos (02) años, seis (06) meses y diecisiete (17) días, contado desde el 18 de noviembre de 2014 hasta el 04 de junio de 2017.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2. OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

- 2.1 La presente Adenda tiene por objeto reducir el monto del compromiso de inversión y ampliar el plazo de ejecución del mismo en el **CONTRATO**.
- 2.2 En ese sentido, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan modificar el primer párrafo de la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, la misma que tendrá el siguiente tenor:

"**CLÁUSULA SEGUNDA.**- En concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 28754 y normas reglamentarias, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones por un monto de US\$ 19 258 446,00 (Diecinueve Millones Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de dos (02) años, seis (06) meses y diecisiete (17) días, contado a partir del 18 de noviembre de 2014, fecha de solicitud de suscripción del presente Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del Numeral 1.2 del Artículo 1° de la Ley N° 28754, incorporado por el Artículo 9° de la Ley N° 30264".

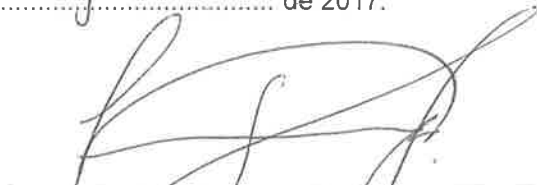
- 2.3 De igual manera, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan reemplazar el Anexo I del **CONTRATO** por el Anexo I adjunto a la presente Adenda.

3. DISPOSICIONES FINALES

- 3.1 Queda claramente establecido que la presente Adenda de Modificación que celebran el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA**, no varía en modo alguno el resto de derechos y obligaciones establecidos en el **CONTRATO**.
- 3.2 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20° del **REGLAMENTO**, se deja constancia que los efectos de la presente Adenda se retrotraen al 17 de marzo de 2016, fecha en la cual el **INVERSIONISTA** presentó su solicitud de modificación del **CONTRATO**.

Estando las partes de acuerdo con todos los términos de la presente Adenda de Modificación del **CONTRATO**, la suscriben, en Lima, en tres (03) originales de igual contenido, a los tres (03) días del mes de mayo de 2017.

Por el **INVERSIONISTA**


 Gilberto Joaquín Ramos Fernández
 Apoderado

Por el **ESTADO**


 Arturo Leonardo Vásquez Cordano
 Viceministro de Energía
 Ministerio de Energía y Minas


 Alvaro Enrique Quijandría Fernández
 Director Ejecutivo
 Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN



